

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 02 de junio de 2022. Paso a Despacho de la señora juez la presente actuación informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 708
Santiago De Cali, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220026400.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Menor Cuantía** adelantada por la entidad financiera **BANCO DE BOGOTA** en contra del señor **JHON WILLIAM GARCIA VARGAS**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

Por el pagaré 1143851582 que respalda la obligación 458461459, 9939, 2379.

1. Por la suma de **\$36.601.219** que corresponde al saldo del capital de la obligación que se declara vencida.

1.1. Por la suma de **\$4.632.629** que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados de la obligación desde el agosto 14 de 2021 hasta abril 26 de 2022.

1.2 Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero **\$36.601.219** contados a partir del 27 de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en

el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2. Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4. **TENGASE** en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **92** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria